



RESOLUCIÓN NÚMERO **534** DE

(**01 de noviembre de 2023**)

“Por la cual se efectúa una modificación presupuestal a la Resolución No. 807 del 30 de diciembre de 2022, Por la cual se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2023”

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO
CENTRAL**

En uso de sus facultades legales y las conferidas en el Artículo 24, del Acuerdo 05 de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022, se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 enero al 31 de diciembre de 2023, y mediante Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Presidente de la Republica en Ejercicio de las facultades constitucionales y Legales en especial las que le confiere el Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, aprobó la liquidación el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2023, en donde se detallan las apropiaciones y se clasifican y se definen los gastos.

Que, mediante Resolución No. 807 del 30 de diciembre de 2022, se desagrega el presupuesto de Ingresos y Gastos de Funcionamiento e Inversión del Establecimiento Público - Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para la vigencia fiscal 2023.

Que, de conformidad con los requerimientos solicitados por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, es necesario garantizar recursos para continuar con la prestación de servicios en la contratación de vigilancia y seguridad privada, mantenimiento aseo y cafetería a las instalaciones e igualmente para llevar a cabo las actividades de bienestar social y pago de honorarios del Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que, revisados los saldos correspondientes a los objetos del gasto pertinentes, se evidencia que no son suficientes para garantizar los requerimientos correspondientes a la solicitud realizada, por lo que es necesario realizar una operación de créditos y contra créditos con el fin de garantizar recursos por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$354.913.637.93) MCTE**, de los cuales **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$70.961.080.48) MCTE** se encuentran financiados con Recursos Nación y **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$283,952,557.45) MCTE** con Recursos Propios.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.8.1.5.6. del Decreto 1068 de 2015 establece: *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo.”*

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	------------	----------------------------	----------	------------------------------	----------

Que, el inciso quinto del artículo 19 del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022: Indica que: *“El jefe del órgano o en quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación. Estas desagregaciones y asignaciones deberán quedar registradas en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación, y para su validez no requerirán aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, ni del previo concepto favorable por parte del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.”*

Que, en cumplimiento a las normas anteriormente citadas y a las necesidades planteadas,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Modificar internamente el Presupuesto de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, financiado con recursos Nación y Propios, de conformidad a la siguiente desagregación para la vigencia 2023, así:

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	CONCEPTO	REC.	CONTRA CREDITO	CREDITO
A						FUNCIONAMIENTO	10	149,368,252.99	70,961,080.48
A						FUNCIONAMIENTO	20	205,545,384.94	283,952,557.45
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	149,368,252.99	70,961,080.48
A	02					ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20	205,545,384.94	283,952,557.45
A	02	02	01			MATERIALES Y SUMINISTROS	20	33,156,100.64	-
A	02	02	01	002		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	20	5,263,804.00	-
A	02	02	01	002	003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	20	1,347,687.00	-
A	02	02	01	002	008	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	20	3,916,117.00	-
A	02	02	01	003		OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	20	27,892,296.64	-
A	02	02	01	003	002	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	20	3,340,389.64	-
A	02	02	01	003	003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	20	48,075.00	-
A	02	02	01	003	008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	20	24,503,832.00	-
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	10	149,368,252.99	70,961,080.48
A	02	02				ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	20	172,389,284.30	283,952,557.45
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10	149,368,252.99	70,961,080.48
A	02	02	02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	20	172,389,284.30	283,952,557.45
A	02	02	02	006		SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	20	8,222,660.57	-
A	02	02	02	006	004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	20	4,722,660.57	-
A	02	02	02	006	009	SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA (POR CUENTA PROPIA)	20	3,500,000.00	-

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	10	149,368,252.99	70,961,080.48
A	02	02	02	008		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	20	46,166,623.73	149,368,252.99
A	02	02	02	008	003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10	149,368,252.99	-
A	02	02	02	008	003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	20	34,461,080.48	-
A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	10	-	70,961,080.48
A	02	02	02	008	005	SERVICIOS DE SOPORTE	20	-	149,368,252.99
A	02	02	02	008	007	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	11,705,543.25	-
A	02	02	02	009		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	20	118,000,000.00	134,584,304.46
A	02	02	02	009	004	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	20	118,000,000.00	-
A	02	02	02	009	006	SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVO	20	-	134,584,304.46
						TOTAL RECURSO 10	10	149,368,252.99	70,961,080.48
						TOTAL RECURSO 20	20	205,545,384.94	283,952,557.45

ARTICULO 2º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de noviembre de 2023.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Dr. Ariel Tovar Gómez. Vicerrector Administrativo y Financiero
Dr. Edgar López Lizarazo. Secretario General

Proyectó: Gloria Bautista Alarcón – Profesional Especializado Área de Presupuesto.
Daniel Eduardo Rivera. Contratista Área Presupuesto

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---